

en su lugar se establezca una nueva conducción en automóvil de la estación de Manacor a Manacor, San Lorenzo, Artá y Capdepera (28 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 2.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de enero de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Con esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Córdoba se suprima la conducción del correo en carruaje entre la estación de Peñarroya y su estación férrea, creada por Real orden de 4 de septiembre último y anunciada a pública subasta por el tipo de 400 pesetas anuales por Real orden fecha 25 del mismo mes sin resultado, y que en su lugar se establezca el Peatón conductor de la correspondencia entre los indicados puntos con la retribución de 400 pesetas anuales, cuyo servicio fué suprimido por la expresada Real orden fecha 4 de septiembre último, sin que haya dejado de funcionar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Negociado de correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de enero de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Con esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Jaén se suprima la conducción del correo de Jaén a Mancha Real contratada en 1.094 pesetas, y que se establezca en su lugar una nueva conducción entre los indicados puntos (20 kilómetros), la cual deberá prestarse determina-

damente en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre o automóvil y habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 1.900 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS del Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de enero de 1917. — *El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Desde el día 10 del actual dará comienzo a su funcionamiento la segunda expedición ambulante de Cáceres a Mérida, y el horario por que habrán de regirse las dos expediciones entre los indicados puntos, será el siguiente:

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición:</i>		
Salida de Cáceres .....	79	7,40
Llegada a Mérida.....	79	9,40
Salida de Mérida.....	78	9,55
Llegada a Cáceres.....	78	12,10
<i>Segunda expedición:</i>		
Salida de Cáceres.....	77	14,45
Llegada a Mérida.....	77	16,45
Salida de Mérida.....	80	17,30
Llegada a Cáceres.....	80	20,16

Por el horario expuesto se puede apreciar fácilmente la imposibilidad de establecer relaciones directas entre la expresada ambulante de Cáceres a Mérida, y las de Badajoz a Manzanares y Madrid a Badajoz.

Por ello la Administración principal de Badajoz dará órdenes a la Estafeta de Mérida para que el personal que presta servicio en la sucursal de la misma en la estación férrea, sirva de intermediario entre unas y otras expediciones con el fin de asegurar el curso de la correspondencia transportada en éstas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de enero de 1917.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Como consecuencia de la nueva organización del servicio ambulante de la línea de Cáceres a Mérida, en virtud del funcionamiento de la segunda expedición en dicha línea creada por Real orden de 13 de mayo de 1910, y de la rectificación llevada a efecto en los horarios por que se rigen las oficinas ambulantes dependientes de la Administración Principal de Correos de Cáceres, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que desde el día 10 del mes corriente se acredite al personal adscrito a los servicios de que se trata las indemnizaciones reglamentarias que a continuación se expresan, con arreglo a la reorganización siguiente:

*Indemnizaciones actuales que se suprimen.*

*Estafetas ambulantes:*

Cáceres a Mérida (primera expedición), trenes números 79 y 80. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 3,25 pesetas; importe anual, 1.186,25.

Cáceres a Mérida (segunda expedición), trenes números 79 y 80. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 3,25 pesetas; importe anual, 1.186,25.

Cáceres a Arroyo del Puerco (primera expedición), trenes números 20 y 21. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1 peseta; importe anual, 365.

Cáceres a Arroyo del Puerco (segunda expedición), trenes números 26 y 27. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 1 peseta; importe anual, 365.

Cáceres a Arroyo del Puerco, Plasencia (empalme) y Plasencia (ciudad), trenes números 24-5-102 y 101-6-23. Empleados en cada expedición, 1; indemnización individual diaria, 9,25 pesetas; importe anual, 3.376,25